



Un <sup>+</sup> quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

**Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.**

*Vale para el año de 1822  
S. Inter.*

*El R. P. Sr. Mariano Solís Prior del Convento  
de Trinitarios antes y con su debido respeto dice:  
q. en el mes de febrero de este presente año satisficé  
en la Rom.ª de rentas de esta Ciudad en nombre  
de D. Bartola Trujillo 1679. p.º el Ep.º de Alcabala  
deducido del p.º de 200 q. en q. vendia a la espre  
sada. Trujillo, una finca adjudicada a este mi  
Convento, pero no habiendose verificado esta  
venta y de consiguiente no adeuda la Alcabala  
en cuya virtud.*

*A. V. pido y suplico se me mande se me devuel  
van los expresados 1679. p.º de Justicia V.º*

*Mariano Solís  
Prior.  
Mano Julio 24 de 1824*

*Se presentado: Y firmo  
El Administrador de Rentas*

*Diego Cortés Pacheco*

*El Administrador visto la solicitud del*

SF-CST  
LEG. 6  
DOC. 381  
FOL. 2



La causa q. haya Ocurrido por lo q. no haya sustido la Realizacion  
el pacto escriturario de Venta que semenciona f. 2

Certifico en quanto puedo y lugar haya endr. y mesca  
permitido: Que habiendo sido solitudo por el devoto Prelado  
Recurrente, yo el escribano acerca de realizarse lo tratado  
y escrit. de Venta de un solar, ganado f. de un convento cita en  
el barrio de San Juan, e impugnado quien era el comprador  
seme expuso q. D. Bartola Trujillo, quien con antelacion ya  
me habia tratado sobre la mat. y previniendole segun f.  
el demi dever q. ella sin previo concenso y licencia de su legi-  
timo marido D. Tomas Eltoni no podia tratar cosa alguna  
f. ningun instrum. autentico, quien inteligenciada me expuso  
f. repetidas veces q. su esposo se hallaba ausente en la chacra  
y q. p. su parte no habia la menor oposicion, y q. sin  
pelo tirase lo tratado escrito, y la escrit. sea refe-  
rencia, quien solo se havia presente a firmar la que  
le correspondia. En este estado procedi a lo tratado  
y escrit. de Venta f. la cant. de Docietos f. Sin embargo  
q. la citada finca se hallaba abatuada en la de treientos  
quaxenta y ocho p. sin r. de aconcejo del Dec. de 17 de Julio  
del pasado año de esta Inten. y como el estado com. p. la  
exaccion y corteo de las obras q. tenia entre manos en los  
preciosos reparos de la Iglesia de su com. tubo avien-  
cun perdiendo lo ciento y quaxenta y pico de p. y por  
otraparte en consider. de q. las fincas no tenían el mior  
por aprecio en el dia: En su virtud f. tirase la escrit. de su  
mat. de la Voleta f. la dom. de diez y seis p. de donde  
acusado su veivo q. se encapita al instrum. escritura-  
rio ya citado, aq. en loнесен me refiero, y q. concluida  
esta, y al tpo. de firmarse q. faltaba el citado eltoni, y  
requeridole f. en quella au comparecencia me contesto  
su negatiba en forma, En cui estado quedo este



Un cuarto.

QUARTO: UN QUARTILLO:  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

*Vale para el año de 1824*

negocio suspenso, y sin la menor fama de partes  
por aquel preciso defecto q. dio merito la seguridad con que  
expuso la citada conductora d.ª Bartola Luyfallo. En quanto  
puedo certificar en obsequio de la Verdad y cumplimiento  
del Decreto q. la metiera, p. q. obra lo q. f. de publicarse luy.  
en las acciones, el Prelado recurrente, en Huancayo y  
Julio veinte y ocho de mil ochocientos veinte y quatro

*Arenio Thalamba*

*Mano Julio 29 de 1824.*

Esta su anterior Certificación  
deuebanse p. el Administrador de  
Venta al R. P. Recurrente y diez y  
seis p. que reclama. Y para su resguar-  
do y constancia de esta determinación  
de lo adm. donpetendria esta poder etc  
Exped. de

*Mirag*

*Recibi id p. y p. g. esta lo  
trime a 30 de Julio de 1824*

*Mariano Solis  
Junior 3*